

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES  
— 1785 FEBRERO 1985 —

Año LXXVI	Salta, 11 de Junio de 1985	Correos Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 22 PAGINAS				CUENTA Nº 21
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324

**Nº. 12.235**

Tirada de 550 Ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

**Sr. ROBERTO ROMERO**  
Gobernador

**Sr. RODOLFO ANICETO  
FERNANDEZ**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO  
CANTARERO**  
Ministro de Economía

**Lic. ALEJANDRO BALUT**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. RENE ALBERTO GOMEZ**  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

**ARMANDO TROYANO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**TARIFAS**

**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	\$a 1.200,—	\$a 5,—
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	\$a 2.200,—	\$a 5,—
—Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 4.000,—	\$a 5,—
—Avisos Comerciales	\$a 4.000,—	\$a 5,—
—Avisos Administrativos	\$a 2.200,—	\$a 5,—
—Edictos de Mina	\$a 2.700,—	\$a 5,—
—Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 2.700,—	\$a 5,—
—Edictos Judiciales	\$a 1.000,—	\$a 5,—
—Posesión Veinteñal	\$a 2.800,—	\$a 5,—
—Edictos Sucesorios	\$a 1.400,—	\$a 5,—
—Remates Inmuebles y Automotores	\$a 2.000,—	\$a 5,—
—Remates Varios	\$a 1.800,—	\$a 5,—
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	\$a 9.000,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	\$a 15.000,—	
Más un adicional de	\$a 7.500,—	en concepto de prueba.

**II - SUSCRIPCIONES**

Anual	\$a 12.000,—
Semestral	\$a 7.000,—
Trimestral	\$a 4.500,—
Mensual	\$a 3.000,—

**III - EJEMPLARES**

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 150,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 400,—
Atrasado, más de un año	\$a 800,—
Separata	\$a 1.600,—

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

**Sumario**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**LEYES**

	Pág.
Nº 6306 — Promulgada por Decreto Nº 1064 del 31-5-85 — Modifica el Código Fiscal de la Provincia (Decreto Ley Nº 9/75) y aprueba Convenio celebrado entre la Provincia de Salta, el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (ISSARA) y la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta .....	1755
Nº 6307 — Promulgada por Decreto Nº 1099 del 3-6-85 — Faculta al Poder Ejecutivo Provincial a contraer a través del Banco Provincial de Salta dos préstamos ...	1757

**DECRETOS**

M.E. Nº 1069 del 31-5-85 — Dispone un incremento general sobre las remuneraciones del personal de la Administración Pública Provincial ....	1758
---	------

	Pág.
M.E. Nº 1070 del 31-5-85 — Fija el básico en las remuneraciones del personal vial de la Provincia .....	1759
M.E. Nº 1071 del 31-5-85 — Dispone reestructuración en el presupuesto vigente de la Administración Central .....	1760
M.E. Nº 1073 del 31-5-85 — Adjudica a la firma Rubén Quiroz S.A. la obra: "Construcción de redes de baja tensión en la localidad de Los Toldos" .....	1761
M.E. Nº 1074 del 31-5-85 — Designa a los señores Secretario y Subsecretario de Estado de Obras Públicas, Coordinador y Subcoordinador, respectivamente, de la 7ª Feria Internacional del Norte Argentino .....	1762
M.E. Nº 1075 del 31-5-85 — Aprueba la Resolución Nº 170 dictada por el Ministerio de Economía en fecha 9-4-85 .....	1762
M.E. Nº 1076 del 31-5-85 — Concede un préstamo a favor de la Junta Provincial del Poroto .....	1762
M.E. Nº 1077 del 31-5-85 — Declara zonas de emergencia agropecuaria a diversas localidades de la Provincia .....	1763

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 1022 del 24-5-85 — Autoriza a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia a facilitar hierro en carácter de préstamo a la Municipalidad de El Quebrachal .....	1763
M.E. Nº 1023 del 24-5-85 — Autoriza la transferencia a favor del Consejo General de Educación de material de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia .....	1763
M.E. Nº 1042 del 28-5-85 — Incorpora a la planta permanente de la Administración del Fondo Especial del Tabaco a empleados temporarios .....	1763
M.B.S. Nº 1065 del 31-5-85 — Aprueba licitación pública Nº 8/85 convocada el 18-4-85 por el Hospital San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán .....	1764
M.B.S. Nº 1066 del 31-5-85 — Aprueba licitación pública Nº 4/85 convocada el 18-4-85 por el Hospital San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán .....	1764
M.B.S. Nº 1067 del 31-5-85 — Aprueba licitación pública Nº 5/85 convocada el 19-4-85 por el Hospital San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán .....	1764
M.B.S. Nº 1068 del 31-5-85 — Aprueba licitación pública Nº 7/85 convocada el 25-4-85 por el Hospital San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán .....	1764
M.E. Nº 1072 del 31-5-85 — Aprueba la licitación pública realizada el 7-5-85 por A. G.A.S. para la adquisición de una camioneta .....	1765

### EDICTO DE MINA

Nº 56577 — Ricardo Luis Igarzábal .....	1765
Nº 56640 — Oscar Roberto Lafuente .....	1765
Nº 56641 — Oscar Roberto Lafuente .....	1765

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 56769 — M. B. S. - Hospital del Milagro, Nº 2/85 .....	1766
Nº 56768 — Universidad Nacional de Salta, Nº 006/85 .....	1766
Nº 56767 — Banco Provincial de Salta, Nº 23/85 .....	1766
Nº 56751 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Nº 8/85 .....	1766
Nº 56750 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Nº 16/85 .....	1766
Nº 56741 — Municipalidad de Tartagal, Lic. Nº 1/85 .....	1766
Nº 56732 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 33/85 .....	1767
Nº 56731 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 34/85 .....	1767
Nº 56730 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 35/85 .....	1767
Nº 56728 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 32/85 .....	1767
Nº 56727 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 36/85 .....	1767
Nº 56716 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 29/85 .....	1767
Nº 56662 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 22/85 .....	1767
Nº 56661 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 21/85 .....	1768
Nº 56660 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 20/85 .....	1768

	Pág.
Nº 56770 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Nº 108/85 .....	1768
<b>CONCESION DE AGUA PUBLICA</b>	
Nº 56659 — Jean Michel Albert Demouchy y otros .....	1768
<b>RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA</b>	
Nº 56694 — Carlos Benito Botteri .....	1768

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 56764 — Tizón Sandrini, Ulderico del Valle, Tizón Jojot, Ariel Rodrigo y Jojot de Tizón, Gloria Antonia, Expte. Nº 1.035/84 .....	1769
Nº 56763 — Isabel Guaimás o Guaymás y Asunción Guaimás o Guaymás, Expediente Nº A-60.582/85 .....	1769
Nº 56758 — José Raúl Vergara, Expte. Nº A-60.153 .....	1769
Nº 56757 — Edgardo Abel Panario, Expte. Nº 60.809/85 .....	1769
Nº 56756 — Avila Pereyra o Avila, José Abel, Expte. Nº A-59.079/85 .....	1769
Nº 56755 — Badia, Vicente Juan, Expte. Nº A-58.949/85 .....	1769
Nº 56752 — Paz, Pablo Alejandro, Expte. Nº A-59.600/85 .....	1769
Nº 56744 — Montero Amaya de Guzmán, María Felisa, Expte. Nº A-58.706/85 .....	1770
Nº 56737 — Beltrán Modesto, Expte. Nº A-60.257/85 .....	1770
Nº 56736 — Donatilo Parada y María Azucena Cuéllar de Parada, Expte. Nº A-56.341/84 .....	1770
Nº 56735 — Zenón Armando Brizuela, Expte. Nº A-60.349/85 .....	1770

### REMATE JUDICIAL

Nº 56772 — Por Alfredo Gudiño, Juicio: Expte. Nº A-56.206/84 .....	1770
--	------

### PRESCRIPCION VEINTEÑAL

Nº 56765 — Corbalán, José Faustino .....	1770
--	------

## Sección COMERCIAL

### AVISO COMERCIAL

Nº 56766 — Compañía Argentina de Seguros Anta S. A. ....	1771
--	------

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

Nº 56760 — Asociación de Empleados del Banco Provincial de Salta, para el día 29-6-85	1771
Nº 56759 — Sociedad Italiana de SS. MM. "XX Setembre", para el día 13-7-85 .....	1771

### RECAUDACION

Nº 56771 — Del día 7-6-85 .....	1772
---------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

Salta, 16 de mayo de 1985

NOTA Nº 11

Expte. Nº 16-C/85

A. S. E.

el señor Gobernador de la Provincia  
Dn. Roberto Romero  
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a S. E. el señor Gobernador, llevando a su conocimiento que la Honorable Cámara que presido en sesión realizada el día 14 de mayo del corriente año ha considerado sobre tablas, el proyecto de ley venido en revisión, referente a modificación del Art. 361 del Código Fiscal (Decreto Ley Nº 9/75) y aprobación del Convenio entre la provincia de Salta, el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (ISSARA) y la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta, quedando así definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a S. E. el señor Gobernador, con distinguida consideración.

BENJAMIN C. RUIZ DE HUIDOBRO  
Presidente

Dr. José María Ulivarri  
Secretario

LEY Nº 6306

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1º — Modifícase el Código Fiscal de la Provincia (Decreto Ley Nº 9/75), agregándose como tercer párrafo del Art. 361, el siguiente: "Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer regímenes especiales, permanentes o transitorios, en cuanto al tiempo y forma de pago de este tributo para determinados sectores o actividades".

Art. 2º — Apruébase el Convenio celebrado entre la provincia de Salta, el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (ISSARA) y la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta, por el que se establece un régimen común para el cobro de los aportes y contribuciones establecidos por la Ley Nacional Nº 19.316 y pagos que se imputarán a los tributos previstos en el Código Fiscal de la provincia de Salta, referentes a las Actividades Económicas y Cooperadoras Asistenciales, y Aportes de la Producción Fruti-Hortícola provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, entre la provincia de Salta, con domicilio en calle Mitre 23, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero, en adelante La Provincia, el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines, el

I.S.S.A.R.A., con domicilio en calle 20 de Febrero 330, 2º piso, igualmente de esta ciudad, representado en este acto por el señor Gerente Regional N.O.A., Zona 4, Agr. Helio del Frari y la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta, representada por su Presidente, señor Agustín Hernández y Secretario señor Juan Atanacio Ibba, con Personería Jurídica Nº 3948/74 y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen Nº 235 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, celebran el presente convenio de corresponsabilidad, que tendrá por objeto implantar un régimen para el cobro de los aportes y contribuciones establecidas por la Ley Nacional Nº 19.316 y pagos que se imputarán a los tributos previstos en el Código Fiscal de la provincia de Salta, referente a las Actividades Económicas y Cooperadoras Asistenciales y Aporte de la Producción Fruti-Hortícola provincial, en un todo de acuerdo a las siguientes Cláusulas y condiciones:

"PRIMERA: La Provincia, por intermedio de la Dirección General de Rentas, percibirá con carácter de pago para imputar sin modificar la naturaleza jurídica del hecho imponible de los siguientes impuestos: a) A cuenta a las Actividades Económicas (Art. 159 y ss. del Código Fiscal). b) Cancelación de Cooperadoras Asistenciales (Art. 357 y ss. del Código Fiscal).

"SEGUNDA: Asimismo con la recaudación indicada precedentemente, se efectuará la retención sustitutiva del aporte y contribuciones establecidas en la Ley 19.316 a favor del ISSARA, cuyo depósito libera a los productores obligados al pago del ingreso, de los aportes y contribuciones mencionados, respecto del personal ocupado en las tareas relacionadas con la producción fruti-hortícola de la Provincia. También se efectuará por este sistema la retención del aporte de la producción, fruti-hortícola de la Provincia, a favor de la Asociación que los representa.

"TERCERA: El cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, se implementará mediante un sistema de estampillado o timbrado especial que deberá estamparse en las guías de removido de los productos de frutas y hortalizas producidos en la Provincia y comercializados dentro o fuera de ésta. A efecto de la acreditación de los pagos correspondientes, serán constancias suficientes, las respectivas guías intervenidas por las oficinas habilitadas a este fin, en las condiciones y formalidades que establezca la reglamentación del presente acuerdo. Con este objeto será requerida para autorizar el removido del producto una guía única prenumerada para el transporte de los productos fruti-hortícolas, con los datos necesarios para el control de rutas, la que será exigible en cada caso al transportista. En el diseño y confección de las mismas intervendrán La Provincia a través de la Dirección General de Rentas, el ISSARA y la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta.

"CUARTA: La exigencia de la presentación de la guía con sus respectivos estampillados o timbrados para el transporte de los productos objeto de este convenio en el territorio de la Pro-

vincia de Salta, tendrá el carácter de obligatorio y hará pasible a quien no lo exhibiera en el momento que sea requerido, de las sanciones establecidas en los artículos 37 del Código Fiscal (Dto. Ley 9/75 y sus modificatorias) y Ley Nº 19.316 del ISSARA.

“Queda establecida la responsabilidad solidaria del sujeto pasivo de los impuestos, aportes y contribuciones referidas en este convenio conjuntamente con la del transportista y consignatarios en su comercialización, en relación a la omisión del pago referenciado y sus accesorios.

“QUINTA”: El productor agropecuario comprendido por el presente convenio deberá colocar en las guías pertinentes el timbrado o estampillado que corresponda de acuerdo a la tarifa que se determine en cada oportunidad por la reglamentación respectiva y en función de la cantidad de bultos que remueva por sí o por terceros en oportunidad del despacho de la carga. El transportista deberá llevar debidamente intervenida la guía respectiva a los fines de su control por los organismos autorizados.

“SEXTA: El productor comprendido por el presente convenio deberá colocar en las guías pertinentes el estampillado o timbrado especial que corresponda, de acuerdo al peso del producto que transporte en el momento de despachar la carga, haciendo entrega de las mismas al transportista a los fines de su control, toda vez que le sean requeridas por parte de ISSARA, Dirección General de Rentas, Policía Provincial, Dirección General de Recursos Naturales, Dirección General Agropecuaria, Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas y organismos e instituciones que determine el Poder Ejecutivo.

“SEPTIMA: La unidad de medida para determinar los pagos que se imputarán a los impuestos a las Actividades Económicas, Cooperadoras Asistenciales, a la retención sustitutiva del ISSARA y el Aporte de la Asociación, se fijará en base al importe de los jornales que deben abonarse por la mano de obra que se estime emplear para producir dicha unidad de medida, de acuerdo a las tablas a confeccionarse por el ISSARA, en función de los siguientes porcentuales: a) El dos por ciento (2%) para el impuesto de Cooperadoras Asistenciales; b) El doce por ciento (12%) en concepto de impuesto a las Actividades Económicas; c) El diez coma cinco por ciento (10,5%) en concepto de aportes y Contribuciones para el ISSARA y d) El dos por ciento (2%) para la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta.

“OCTAVA: El ISSARA se obliga a efectuar, anual o semestralmente, según el tipo de cultivo de que se trate y conforme a lo que se establezca por resoluciones emanadas por el organismo pertinente del Estado Provincial, el importe correspondiente según el valor vigente de la mano de obra, la modalidad del removido y el tipo de producto, calculando el estampillado o timbrado por cada unidad, todo con el control de la Provincia y Asociación.

“NOVENA: La Provincia por medio de la Dirección General de Rentas o el ente representativo oficial designado al efecto con el acuerdo de las partes firmantes, será el Agente de Retención y expendedor de las estampillas fiscales.

Deberá mantener permanentemente la existencia de estampillas en los lugares de venta, contemplando su anulación con un sello fechador u otro medio, una vez insertas en las guías.

“La falta de disponibilidad de estampillas eximirá al productor del pago o de multas y recargos, quedando no obstante éste obligado al pago del impuesto por la carga transportada, mediante otra forma que determine la reglamentación correspondiente por acuerdo de partes.

“DECIMA: Los fondos recaudados deberán ser ingresados en igual tiempo que el previsto para la recaudación impositiva provincial en la Sucursal del Banco Provincial de Salta más cercana al expendio de los valores, realizándose su distribución según los porcentajes correspondientes, debiendo quedar a disposición de las partes firmantes cuarenta y ocho (48) horas después de haber sido depositados.

“DECIMAPRIMERA: Los productores deberán remitir al ISSARA, dentro de los primeros quince (15) días del inicio de cada campaña, un listado con original y copia de la nómina de los trabajadores permanentes bajo relación de dependencia, con indicación de su grupo familiar primario (Art. 7, Ley 22269) fecha de ingreso, cargo que desempeña, cumplimentando a tal efecto los formularios habilitados como declaración jurada del personal, debiendo informar al ISSARA mensualmente y dentro de los quince (15) días del mes inmediato posterior, sobre “Altas o Bajas” que se hubieran producido, caso contrario, consignarán “Sin Novedad”.

“DECIMASEGUNDA: El personal transitorio será denunciado mensualmente en igual fecha y formularios separados, consignándose, además de los datos personales, los días trabajados en el mes inmediato anterior.

“DECIMATERCERA: El presente convenio no exime a los contribuyentes obligados al pago de los tributos indicados en la Cláusula Primera, apartado a), de la exigencia de presentación de las correspondientes Declaraciones Juradas tomando como base los respectivos hechos imposables de cada impuesto, en los tiempos, condiciones y demás modalidades determinados por las normas, integrando las diferencias que pudieren existir a favor de la Dirección General de Rentas en la forma debida.

“DECIMACUARTA: Las prestaciones médico-sanatoriales, farmacéuticas, odontológicas y Bioquímicas, al personal con derecho a percibir las, serán brindadas con sujeción a las leyes y disposiciones vigentes del ISSARA.

“DECIMAQUINTA: Queda determinada la mora de pleno derecho en el incumplimiento de los deberes a cargo del productor y en su consecuencia, la aplicación de las sanciones fijadas por las normas que regulan la materia del presente convenio, tanto en lo que se refiere a materia tributaria como del ISSARA.

“DECIMASEXTA: El presente convenio tendrá fecha de vigencia a partir del mes siguiente de su sanción legal en la Provincia de Salta y su duración será por tiempo indeterminado, pudiendo las partes contratantes denunciarlo, previa notificación fehaciente con sesenta (60) días de anticipación, sin que ello otorgue a las mismas derecho a reclamo alguno.

“DECIMASEPTIMA: A los efectos del adecuado cumplimiento, control y reglamentación del presente convenio, las partes, de común acuerdo quedan facultadas para dictar y aplicar las normas de procedimientos que fueren menester.

“DECIMOCTAVA: La declaración de Emergencia Agropecuaria no suspenderá la exigibilidad de los pagos indicados en las cláusulas primera y segunda, en atención a que la misma se efectúa sobre el removido de la producción.

“DECIMANOVENA: La Provincia y el ISSARA podrán aceptar la incorporación al presente método de recaudación y pagos, de todos aquellos organismos o entes que así lo crean conveniente.

“VIGESIMA: Los productores que utilicen trabajadores durante todo el año en tareas distintas de las reguladas por el presente convenio, deberán cumplir independientemente las normas respectivas con relación al impuesto Cooperadoras Asistenciales y la retención para Aportes y Contribuciones del ISSARA.

“VIGESIMAPRIMERA: Los derechos y obligaciones emergentes de este convenio, comprenden a todos los productores de Frutas y Hortalizas, se encuentren o no asociados o agremiados a los respectivos entes que los agrupan. Tales asociaciones profesionales quedan autorizadas y obligadas para efectuar controles y colaborar en todo lo que fuere necesario a fin de lograr el adecuado cumplimiento de este convenio.

“VIGESIMASEGUNDA: El ISSARA se reserva el derecho de inspeccionar a los productores y de verificar los transportes de productos comprendidos en este convenio. En caso de constatar cualquier violación a las normas que regulan los derechos y obligaciones que nacen de la Ley, de este convenio y de las disposiciones vigentes, hará efectiva la mora automática y aplicará las sanciones, multas, recargos e indexaciones previstos en las Leyes Nº 19.316, 22.269 y 21.864 o las que posteriormente se dicten, sin perjuicio de repetir al productor responsable, de no abonar la tarifa o de haber incluido en la nómina trabajadores no comprendidos en el convenio, la asistencia médica prestada durante el lapso posterior al último pago efectuado; o en su caso, al trabajador no comprendido. Igual derecho se reserva la Dirección General de Rentas para realizar inspecciones y aplicar las sanciones previstas en las leyes provinciales, que surjan de la violación del presente convenio.

“VIGESIMATERCERA: Todo hecho o circunstancia operativa o formal, que posteriormente surja y no se encuentre expresamente previsto en el presente, será resuelto de común acuerdo de partes, siempre que no altere el espíritu del convenio.

“VIGESIMACUARTA: Los gastos que demande la implementación del sistema, respecto a la recaudación, sean directos o indirectos, serán soportados proporcionalmente por las partes, en forma previa y según presupuesto, todo lo cual constará en actas-acuerdos suscriptas por las mismas. A tal efecto se habilitará una cuenta especial en caso que ello resulte necesario.

“VIGESIMAQUINTA: El presente convenio queda sujeto a las siguientes condiciones acumulativas: a) RATIFICACION del mismo por de-

creto del Poder Ejecutivo Provincial; b) APROBACION del mismo por el órgano competente del ISSARA y del Instituto Nacional de Obras Sociales; c) Aprobación por Asamblea de la Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta; d) APROBACION del mismo por Ley de la Provincia de Salta; e) Producida las condiciones indicadas, a partir del mes siguiente de la Promulgación de la Ley respectiva, nacerá la exigibilidad de lo convenido”.

“Así de conformidad, previa lectura y ratificación se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero, Ministro de Economía de la Provincia. Agr. Helio Del Frari, Gerente Regional N.O.A., Zona 4 del ISSARA. Sr. Agustín Hernández, Presidente. Sr. Juan Atanacio Ibba, Secretario, Asociación de Productores de Frutas y Hortalizas de Salta”.

Art. 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios similares al previsto en el art. 2º de la presente ley, para aplicación a otros sistemas asistenciales y previsionales relacionados con la actividad agropecuaria o forestal.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.

**Benjamín C. Ruiz de Huidobro**  
Presidente

**Pedro Máximo de los Ríos**  
Vicepresidente 1º

H. Cámara de Senadores  
En ejercicio de la Presidencia

**Marcelo Oliver**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

**Dr. José María Ulivarri**  
Secretario

Salta, 31 de mayo de 1985

DECRETO Nº 1064

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-42.061/85.

Téngase por Ley de la Provincia, Nº 6306, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos**

LEY Nº 6307

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a contraer a través del Banco Provincial de Salta dos préstamos, por \$a 1.097.612.119 (un mil noventa y siete millones seiscientos doce mil ciento diecinueve pesos argentinos) y por \$a 151.000.000 (ciento cincuenta y un millones de pesos argentinos) con destino a la cancelación de deudas preexistentes y apoyo financiero adicional respectivamente al 30-11-84 otorgados por el Banco Central de la República Argentina, me-

dante Resolución Nº 80 del 07-02-85 ligado a un plan de capitalización.

Art. 2º — Aumentar el capital del Banco Provincial de Salta en los importes determinados en la resolución Nº 80 del 07-02-85 y aprobar el sistema de amortización y ajuste establecido por el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a afectar la coparticipación de los impuestos nacionales mediante decreto en la medida necesaria par atender la erogación prevista anteriormente, con rendición de cuentas.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco.

**Benjamín C. Ruiz de Huidobro**  
Presidente

**Pedro Máximo de los Ríos**  
Vicepresidente 1º

H. Cámara de Senadores  
En ejercicio de la Presidencia

**Marcelo Oliver**  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

**Dr. José María Ulivarri**  
Secretario

Salta, 3 de junio de 1985

DECRETO Nº 1099

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-42.180/85.

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6307, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos**

## DECRETOS

Salta, 31 de mayo de 1985

DECRETO Nº 1069

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la necesidad de definir la política salarial que regirá para el personal de la Administración Pública Provincial no comprendido en convenciones colectivas de trabajo o regímenes especiales y para el Sector Seguridad y Poder Judicial a partir del 1º de abril de 1985; y

### CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo acordar un incremento del veintitrés coma ochenta y cinco por ciento (23,85%) sobre las remuneraciones del mes de marzo de 1985, teniendo en cuenta el nivel de inflación operado en dicho mes, en concordancia con lo otorgado a nivel nacional mediante Decreto Nº 717/85;

Que en cuanto a las autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y organismos descentralizados se ha decidido aplicar un incremento porcentual igual al acordado de manera general,

manteniendo las proporciones de los distintos rubros integrantes de la remuneración;

Que respecto del Poder Judicial es propósito hacer extensivo, con relación a las Autoridades Superiores, Personal de Magistratura y Personal Profesional, el incremento del 23,85%, reajustándose la base de cálculo del personal comprendido en el sistema de porcentualidad establecida por Ley Nº 6217, de conformidad al monto fijado por Decreto Nacional Nº 717/85;

Que resulta propicio, además, fijar los nuevos montos que regirán para las distintas asignaciones familiares, a partir del mes de abril de 1985;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de abril de 1985, dispónese un incremento general del Veintitrés coma ochenta y cinco por ciento (23,85%), sobre las remuneraciones del mes de marzo del mismo año, para el personal de la Administración Pública Provincial no comprendido en convenciones colectivas de trabajo o regímenes especiales.

Art. 2º — Con igual vigencia a la expresada en el artículo 1º, incrementanse en un Veintitrés coma ochenta y cinco por ciento (23,85%) las remuneraciones de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y de Organismos Descentralizados.

Art. 3º — Incrementanse a partir del 1º de abril de 1985 las remuneraciones y adicionales del personal con estado policial de la Policía de la Provincia y de Seguridad del Servicio Penitenciario de la Provincia, en un Veintitrés coma ochenta y cinco por ciento (23,85%). Con igual vigencia fíjase en la suma de Doce mil trescientos ochenta y cinco pesos argentinos (\$a 12.385), el adicional a que se refiere el Decreto Nº 1285/84, el que se continuará liquidando como no remunerativo ni bonificable.

Art. 4º — Con vigencia al 1º de abril de 1985, dispónese un incremento del Veintitrés coma ochenta y cinco por ciento (23,85%), a calcularse sobre los valores del mes de marzo del mismo año, en las remuneraciones de las Autoridades Superiores, Personal de Magistratura y Personal Profesional del Poder Judicial.

Art. 5º — Fíjase a partir del 1º de abril del corriente año, la base de cálculo de las remuneraciones del personal del Poder Judicial comprendido en el sistema de porcentualidad establecido por Ley Nº 6217, en la suma de Trescientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos argentinos (\$a 374.269), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del decreto nacional Nº 717/85.

Art. 6º — Con igual vigencia a la consignada en los artículos precedentes, fíjense los montos de las distintas asignaciones familiares que corresponda liquidar al personal que se desempeña en las distintas áreas de la Administración Pública Provincial y Organismos Descentralizados, en las sumas que se detallan seguidamente:

Asig. por Cónyuge	\$a 2.280
Asig. por Hijo	\$a 2.280
Asig. por Familia Numerosa	\$a 2.280
Asig. Prenatal	\$a 2.280
Asig. por Escolaridad Primaria	\$a 885
Asig. por Esc. Media y Sup.	\$a 885



Asig. por Matrimonio	\$a 13.535
Asig. por Nacimiento	\$a 13.535
Asig. por Adopción	\$a 13.535

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a los créditos disponibles de las partidas principales "Personal" y/o "Transferencias" cuando correspondiere, estando las mejoras sujetas a las retenciones y aportes previsionales y asistenciales de ley.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Hacienda y Economía y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Fernández - Paesani - Gómez - Dávalos**

Salta, 31 de mayo de 1985

#### DECRETO Nº 1070

##### Ministerio de Economía

##### Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la necesidad de fijar las pautas salariales que regirán para el sector vial a partir del 1º de abril de 1985; y

##### CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno disponer, además de un ajuste recuperatorio del básico a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 20.320, una adecua-

ción de la asignación Decreto Nº 260/83 correspondiente a las distintas clases;

Por ello,

##### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de abril de 1985 el básico del personal vial de la Provincia, en la suma de Treinta mil setecientos cincuenta pesos argentinos (\$a 30.750), a los efectos de la aplicación de los coeficientes de la Ley Nº 20.320, estableciéndose las asignaciones del Decreto Nº 260/83 y las remuneraciones correspondientes a las distintas clases, en las sumas que se consignan en Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a los créditos disponibles del rubro "Personal" del Presupuesto vigente, de la unidad de organización respectiva, estando las mejoras resultantes sujetas a los aportes y descuentos previsionales y asistenciales de ley.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

#### DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

#### REMUNERACIONES VIGENTES AL 1/4/1985

#### PLANILLA ANEXA

Clase	Número Índice	Total Asig. Ley Nº 20.320	Asignación Decreto 260/83	Total Suj. a aportes
Ing. Jefe	8.340	256.455,—	3.894,42	260.349,42
XX	7.500	230.625,—	3.894,42	234.519,42
IXX	6.747	207.470,25	3.894,42	211.364,67
XVIII	6.067	185.560,25	3.894,42	190.454,67
XVII	5.457	167.802,75	3.894,42	171.697,17
XVI	4.908	150.921,—	3.894,42	154.815,42
XV	4.414	135.730,50	3.894,42	139.624,92
XIV	3.970	122.077,50	3.894,42	125.971,92
XIII	3.570	109.777,50	3.894,42	113.671,92
XII	3.211	98.738,25	3.894,42	102.632,67
XI	2.888	88.806,—	3.894,42	92.700,42
X	2.597	79.857,75	3.894,42	83.752,17
IX	2.336	71.832,—	3.894,42	75.726,42
VIII	2.101	64.605,75	3.894,42	68.500,17
VII	1.890	58.117,50	3.894,42	62.011,92
VI	1.699	52.244,25	6.841,59	59.085,84
V	1.528	46.986,—	11.480,59	58.466,59
IV	1.375	42.281,25	15.566,09	57.847,34
III	1.236	38.007,—	19.221,09	57.228,09
II	1.112	34.194,—	22.414,84	55.608,84
I	1.000	30.750,—	25.239,59	55.989,59

**ROMERO - Cantarero - Paesani - Gómez - Dávalos**

Salta, 31 de mayo de 1985

## DECRETO Nº 1071

## Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía  
Expte. Nº 06-0622/85

VISTO el Decreto Nº 964 mediante el cual se incorporan recursos y amplían partidas de erogaciones del presupuesto vigente, y

## CONSIDERANDO:

Que el refuerzo de erogaciones en Administración Central se destinó fundamentalmente al rubro Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes;

Que corresponde distribuirse parte del mismo, para posibilitar a cada Jurisdicción la atención de las principales necesidades presupuestarias, hasta tanto se sancione la ley de presupuesto para el ejercicio en curso;

## Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erog. Corrientes \$a 962.638.100

## Reforzar a:

## Jurisdicción 1 - Gobernación:

. Bienes de Consumo	\$a 7.527.700.—	—.—
. Servicios	\$a 50.665.200.—	—.—
. Erogaciones sin Discriminar (asignado exclusivamente a U. de Organización 1, Gobern.)	\$a 3.500.000.—	—.—
. Bienes de Capital	\$a 1.590.700.—	\$a 63.283.600.—

## Jurisdicción 2 - Economía:

. Bienes de Consumo	\$a 30.000.000.—	—.—
. Servicios	\$a 70.000.000.—	—.—
. Bienes de Capital	\$a 10.000.000.—	—.—
. Trabajos Públicos c/Rentas Generales	\$a 52.000.000.—	\$a 162.000.000.—

## Jurisdicción 3 - Gobierno:

. Bienes de Consumo	\$a 196.221.000.—	—.—
. Servicios	\$a 39.312.000.—	—.—
. Subsidios Varios	\$a 5.507.800.—	—.—
. Bienes de Capital (asignado exclusivamente a U. de Organización 16, Dirección Prov. del Boletín Oficial)	\$a 3.000.000.—	\$a 244.040.800.—

## Jurisdicción 4 - Bienestar Social:

. Bienes de Consumo	\$a 448.326.700.—	—.—
. Servicios	\$a 19.761.200.—	—.—
. Subsidios Varios	\$a 14.860.400.—	\$a 482.948.300.—

## Jurisdicción 5 - Poder Judicial:

. Bienes de Consumo	\$a 1.293.700.—	—.—
. Servicios	\$a 7.636.700.—	\$a 8.930.400.—

## Jurisdicción 6 - Tribunal de Cuentas:

. Bienes de Consumo	\$a 589.000.—	—.—
. Servicios	\$a 723.000.—	—.—
. Bienes de Capital	\$a 123.000.—	\$a 1.435.000.—

## TOTAL

—.— \$a 962.638.100.—

Art. 2º — Dispónese la siguiente reestructuración en el presupuesto vigente de Administración Central y Organismos Descentralizados, con encuadre en el artículo 15 de la Ley Nº 6.301, prorrogada por Decreto Nº 2.818/84:

Que por razones operativas es conveniente asignar los refuerzos a nivel de Jurisdicción, para que sus titulares efectúen la distribución, con excepción del Poder Judicial y Tribunal de Cuentas, donde debe apropiarse directamente a la Unidad de Organización 1, por ser única;

Que debe atenderse el requerimiento efectuado por la Administración General de Aguas de Salta, quien solicita refuerzo de las Erogaciones Figurativas que Administración Central le proporciona para realizar Trabajos Públicos con Rentas Generales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración en el presupuesto vigente de Administración Central, con encuadre en el artículo 15 de la Ley Nº 6.301, prorrogada por Decreto Nº 2.818/84:

**ADMINISTRACION CENTRAL****Rebajar de:**

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes \$a 316.157.000

**Reforzar a:**

Erogaciones Figurativas, Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital, Administración General de Aguas de Salta \$a 216.157.000

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****Reforzar a:**

Total de Recursos, Remesas de Administración Central, Otras Remesas, Administración General de Aguas de Salta \$a 216.157.000

Total de Erogaciones, Erogaciones de Capital, Inversión Real, Trabajos Públicos, Con Rentas Generales, Administración General de Aguas de Salta \$a 216.157.000

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a distribuir analíticamente el crédito asignado por artículo 1º y 2º al rubro Trabajos Públicos con Rentas Generales, de Administración Central y Administración General de Aguas de Salta.

Art. 4º — Los titulares de cada Jurisdicción que cuenten con más de una Unidad de Organización deberán dictar las respectivas resoluciones que establezcan la distribución de los créditos globales asignados por artículo 1º, debiendo respetarse las asignaciones que específicamente se destinaron a alguna Unidad de Organización en particular.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Paesani - Dávalos**

Salta, 31 de mayo de 1985

DECRETO Nº 1073

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. C. 36-3244/85.

VISTO el Concurso Privado de Precios efectuado por la Dirección Provincial de Energía para la obra "Construcción de Redes de Baja Tensión en la localidad de Los Toldos"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por tratarse de zona marginada comprendida en área de frontera en el Departamento Santa Victoria, cuyo acceso se logra a través de la República de Bolivia, siendo un pueblo totalmente carente de recursos que origina una fuerte emigración de sus pobladores causando un problema despoblacional alarmante, por lo que resulta imprescindible complementar la instalación del grupo electrogenerador con las redes de distribución secundarias;

Que las obras proyectadas están presupuestariamente contempladas con recursos del F.E.D. E.I. (Área de Frontera) y la urgencia planteada

por la citada despoblación que día a día se hace más notoria y alarmante, se consideró la necesidad de la inmediata ejecución de las obras con las que se dotaría de energía eléctrica a un centenar de usuarios y pequeños artesanos que requieren el servicio eléctrico para la elaboración de sus productos;

Que realizado un Concurso Privado de Precios cotizaron las Empresas Ingeniero Walter Castellani e Ingeniero Carlos M. Salvadores y la firma Rubén Quiroz S. A.;

Que del análisis técnico se desprende que las firmas presentadas cumplen con lo pedido en el pliego, aconsejándose adjudicar la obra a la Empresa Rubén Quiroz S. A., siendo la oferta más conveniente;

Que con encuadre en el artículo 41 del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas, modificado por ley Nº 5178/77, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase a la firma Rubén Quiroz S. A., la obra: "Construcción de Redes de Baja Tensión en la localidad de Los Toldos", por la suma de pesos argentinos ocho millones ochocientos veintitrés mil ciento sesenta y siete (\$a 8.823.167), en las condiciones especificadas en los respectivos pliegos de condiciones.

Art. 2º — La inversión que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la partida "Obras con Fondos del F.E.D.E.I. "Construcción Redes B. T. en Los Toldos", Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos - Fazio**

Salta, 31 de mayo de 1985

## DECRETO Nº 1074

## Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 2509/84 que declara de interés provincial a la 7ma. Feria Internacional del Norte Argentino (FERINOA '85); y,

## CONSIDERANDO:

Que dicha Muestra Internacional se llevará a cabo en esta Capital entre los días 17 y 27 de octubre del año en curso;

Que frente a la proximidad de su realización, es conveniente que la Provincia designe a los funcionarios que coordinarán con la misma todo lo atinente a la marcha de esta nueva edición de Ferino'a'85 y la construcción del Stand que el Gobierno Provincial exhibirá en la referida Muestra;

Por ello,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Designanse a los señores Secretario y Subsecretario de Estado de Obras Públicas, don Fernando Fazio e Ing. Juan Carlos López, Coordinador y Subcoordinador, respectivamente, de todo lo atinente a la 7ma. Feria Internacional del Norte Argentino (FERINOA'85) y construcción del Stand que la Provincia exhibirá en dicha Muestra.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

Salta, 31 de mayo de 1985

## DECRETO Nº 1075

## Ministerio de Economía

Expte. Nº 25-003262/85.

VISTO la resolución Nº 170/85 del Ministerio de Economía, mediante la cual ha dispuesto reconocer los gastos de pasajes aéreos y de transporte automotor por el traslado a la ciudad de Salta, desde la ciudad de Posadas, del Ing. Eric Barney, Director de Proyectos de Microturbinas de la Facultad de Electromecánica de la Universidad Nacional de Misiones; y,

## CONSIDERANDO:

Que el nombrado profesional fue invitado por la Secretaría de Estado de Industria y Minería, para acordar los términos del convenio que es propósito del Gobierno de la Provincia formalizar con la Universidad Nacional de Misiones, para la transferencia de Tecnología sobre la fabricación de microturbinas hidráulicas;

Que, además, durante su visita a la ciudad de Salta, el Ing. Eric Barney dictó conferencias para enriquecer el conocimiento y la formación de profesionales de nuestro medio sobre el tema de su especialidad, y muy especialmente para los industriales metalúrgicos locales, interesados en la fabricación de microturbinas hidráulicas;

Que la visita la hizo en forma "ad-honorem";

Por ello,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 170, dictada por el Ministerio de Economía con fecha 9 de abril de 1985.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Abalos

Salta, 31 de mayo de 1985

## DECRETO Nº 1076

## Ministerio de Economía

VISTO la solicitud de la Junta Provincial del Poroto en el sentido de contar con recursos financieros que le permitan cumplir sus finalidades; y,

## CONSIDERANDO:

Que los recursos propios con los que cuenta esta institución pública no estatal, han sido afectados a la compra de producción de porotos;

Que dichos recursos propios de la Junta Provincial del Poroto se encuentran representados, en la actualidad, por productos ya adquiridos que constituyen suficiente garantía para una operación de crédito como la que es objeto del presente decreto;

Que las sumas de dinero, objeto del presente crédito, se agregarán a las afectadas por el Banco Provincial de Salta en orden a las finalidades de dicha Junta;

Que existen antecedentes de operaciones de préstamos celebradas entre la Provincia de Salta y Entidades representativas de productores;

Por ello,

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un préstamo de doscientos millones de pesos argentinos (\$a 200.000.000) a favor de la Junta Provincial del Poroto, suma que deberá ser destinada a continuar las compras de poroto a los productores.

La suma objeto del préstamo, deberá ser restituida el día 23 de setiembre de 1985 y devengará un interés equivalente a la tasa regulada fijada por el Banco Central de la República Argentina sobre los montos efectivamente adeudados, desde la fecha de recepción del préstamo o desde las fechas de recepción si éstas fuesen varias.

Art. 2º — El préstamo se materializará mediante libramientos en descubierto con acuerdo, sobre la cuenta corriente que la Junta posee en el Banco Provincial de Salta, imputándose el importe del capital y accesorios como un crédito concedido por el Banco Provincial de Salta al Poder Ejecutivo Provincial.

La restitución del capital dado en mutuo del pago de intereses, se hará efectiva mediante depósitos en la cuenta corriente bancaria que man-

tiene abierta en el Banco Provincial de Salta el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos - Paesani**

Salta, 31 de mayo de 1985

DECRETO Nº 1077

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº C/19-03925/85.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Dirección General Agropecuaria eleva informe sobre la situación de emergencia por la que están atravesando los departamentos de General Güemes, Anta y Orán, por las excesivas precipitaciones caídas durante el presente período estival; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de incluir en el régimen de emergencia agropecuaria a las zonas afectadas por el citado fenómeno meteorológico, resulta necesario dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Decláranse zonas de emergencia agropecuaria a partir del 1º de marzo de 1985 y hasta el 28 de febrero de 1986 a las siguientes localidades: Madre Vieja, Saladillo, Ojo de Agua, y áreas aledañas del Departamento General Güemes, Apolinario Saravia, Las Palmas, Media Luna, El Bordo, La Unión, Los Madrejones, La Flaca y áreas aledañas del Departamento de Anta; Peña Colorada, Aguas Blancas y zonas aledañas del Departamento Orán, cuyas plantaciones fueron afectadas por las excesivas precipitaciones caídas durante el presente período estival.

Art. 2º — Los productores cuyas plantaciones fueron afectadas con más del 50% de daños y deseen acogerse a los beneficios de Emergencia Agropecuaria, deberán efectuar la correspondiente denuncia de los daños ocurridos con carácter de Declaración Jurada, dentro de los sesenta (60) días hábiles a contar desde la fecha de vigencia del presente decreto.

Art. 3º — La Dirección General Agropecuaria será el organismo de recepción y contralor de las Declaraciones Juradas para emitir luego los correspondientes certificados a los productores afectados, y se encargará de gestionar la pertinente declaración de Emergencia Agropecuaria Nacional, según los términos y alcance de la Ley Nº 22913.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos - Uldry**

## DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1022 - 24-5-85 - Expte. Nº 28-44.220/84.**

Artículo 1º — Con encuadre en el inciso b) del artículo 57 de la Ley de Contabilidad vigente, autorízase a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, a facilitar en carácter de préstamo a la Municipalidad de El Quebrachal y con destino a las obras de construcción de sede municipal, matadero y refugio en la localidad de Gaona y de un matadero en Nuestra Señora de Talavera, el material que se detalla seguidamente, por un total de pesos argentinos sesenta y siete mil seiscientos (\$a 67.600).  
80 Barras de hierro mejorado, 8mm. \$a 40.000  
70 Barras de hierro mejorado 6mm. \$a 21.000  
60 Kgs. de hierro mejorado 4,2mm. \$a 6.600  
**TOTAL \$a 67.600**

Art. 2º — Déjase establecido que en virtud a las disposiciones del Art. 22 del Régimen Legal de Control del Patrimonio del Estado, el plazo de préstamo del material consignado precedentemente no podrá exceder de dos (2) años.

Art. 3º — Tomen conocimiento Sección Patrimonio de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia y Municipalidad de El Quebrachal a efectos de las registraciones de alta y baja correspondientes.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1023 - 24-5-85 - Expte. Nº C. 28-44.515/84.**

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 57, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente autorízase la transferencia a favor del Consejo General de Educación, del material de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia que seguidamente se detalla, para ser utilizado en la "Construcción de la Escuela Nº 901, El Simbolar, Departamento Chicoana":

90 Kgs. de hierro mejorado 4,2mm. \$a 14.400  
82 Barras de hierro mejorado 8mm. \$a 41.000  
12 Barras de hierro mejorado 10mm. \$a 8.880  
**TOTAL \$a 64.280**

y cuyo valor asciende a la suma de pesos argentinos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta (\$a 64.280).

Art. 2º — Tomen conocimiento Sección Patrimonio de la Dirección General de Arquitectura Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia y Consejo General de Educación, a efecto de las registraciones de alta y baja correspondientes.

**Ministerio de Economía - Decreto Nº 1042 - 28-5-85 - Expte. Nº C-24-03547/85**

Artículo 1º — Incorpórase a la Planta Permanente de la Administración del Fondo Especial del Tabaco, con vigencia al 1º de febre-

ro de 1985, a los siguientes empleados temporarios que se venían desempeñando en las categorías del Escalafón de la Administración Pública Provincial y que en cada caso se consignan:

**Apellido y Nombre - Nº Documento -Categoría - Funciones.**

Chavarría, Eduardo, L.E. Nº 8.175.784, 18, Aux. Administrativo; Escudero, Raúl Alfonso, L.E. Nº 7.261.713, 16, Inspector; Medina, Hugo Alfredo, D.N.I. Nº 11.282.780, 16, Inspector; Sandez, Edgardo, D.N.I. Nº 10.167.382, 15, Auxiliar Administrativo; Delgado, Héctor Darío, D.N.I. Nº 10.005.845, 14, Operador; Sánchez, Silvia Elena, L.C. Nº 6.535.180, 14, Auxiliar Administrativo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con fondos provenientes de los Planes Administración y Funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco y Fiscalización de Acopio de Tabaco del Ejercicio vigente.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1065 - 31-5-85 - Expte. Nº 18.115/85 - Cód 78**

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 8/85 convocada el 18 de abril de 1985 por el Servicio Administrativo 1, Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, para la adquisición de artículos de librería, con destino al citado nosocomio, la que se adjudica a las siguientes firmas:

Papelera Sarmiento: los renglones Nºs. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, por la suma de un millón ochocientos noventa y dos mil seiscientos setenta pesos argentinos (\$a 1.892.670).

Roberto Bello: Los renglones Nºs. 2, 8, 10, 12, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 33, 39, 43, y 51, por la suma de quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos argentinos (\$a 579.480).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a dos millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento cincuenta pesos argentinos (\$a 2.472.150), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 12/1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 6, Ejercicio 1985.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1066 - 31-5-85 - Expte. Nº 18.083/85 - Cód. 78**

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 4/85 convocada el 18 de abril de 1985, por el Servicio Administrativo 1, Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, para la adquisición de materiales de curación, con destino al Servicio de Enfermería del referido nosocomio, la que se adjudica a las siguientes firmas:

Psevoznik y Asociados: Los renglones Nºs. 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 47, 85, 86 y 109 por la suma de un millón doscientos tres mil ochocientos doce pesos argentinos (\$a 1.203.812).

Química Textil: Los renglones Nºs. 1, 2, 10, 11, 12, 22, 23, 24, 30, 61, 75, 80, 84, 90, 91, y

97, por la suma de un millón ochenta y tres mil sesenta pesos argentinos (\$a 1.083.060).

Takadis S.R.L.: Los renglones Nºs. 3, 4, 31, 32, 34, 35, 42, 43, 44, 45, 63, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 87, 88, 89, 93, 94 y 108, por la suma de cuatro millones ciento sesenta y tres mil trescientos sesenta pesos argentinos (\$a 4.163.360).

Electromedicina Salta: Los renglones Nºs. 5, 46, 52 y 81, por la suma de un millón once mil pesos argentinos (\$a 1.011.000).

Roberto Reartes: Los renglones Nºs. 37, 38, 39, 40, 41 y 68, por la suma de un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos argentinos (\$a 1.894.640).

Export-Sice S.A.: Los renglones Nºs. 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 69, por la suma de dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento veinte pesos argentinos (\$a 2.848.120).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 12/1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, Ejercicio 1985.

Art. 3º — Decláranse desiertos los renglones números 33, 36, 53, 62, 82 y 83 y autorizase al Servicio de Compras del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, a realizar la compra directa de los mismos por la suma aproximada de Novecientos siete mil doscientos pesos argentinos (\$a 907.200), con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso B) de la Ley de Contabilidad vigente e imputación a las partidas presupuestarias consignadas en el artículo anterior.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1067 - 31-5-85 - Expte. Nº 18.095/85 - Cód. 78.**

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 5/85 convocada el 19 de abril del corriente año, por el Servicio Administrativo 1, Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, para la adquisición de materiales para estadísticas, con destino a dicho nosocomio, la que se adjudica a la siguiente firma:

Papelera Sarmiento: Los renglones números 4, 5, 6, 7 y 8 por la suma de Un millón ciento cuarenta y nueve mil pesos argentinos (\$a 1.149.000,00).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 12/1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 6, Ejercicio 1985.

Art. 3º — Decláranse desiertos los renglones números 1, 2 y 3 y autorizase al Servicio de Compras del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, a realizar la compra directa de los mismos por la suma aproximada de Trescientos diez mil pesos argentinos (\$a 310.000,00), con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso B) de la Ley de Contabilidad vigente e imputación a las partidas presupuestarias consignadas en el artículo anterior.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1068 - 31-5-85 - Expte. Nº 18.114/85 - Cód. 78.**

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 7/85 convocada el 25 de abril del año en

curso por el Servicio Administrativo 1, Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, para la adquisición de drogas y reactivos, con destino al Servicio de Laboratorios del citado nosocomio, la que se adjudica a las siguientes firmas:

Merck Química Argentina S.A.I.C.: Los renglones Nros. 50 al 61, 65, 66, 68, 88, 89, 97 al 99, 103, 105, 114, 115 y 116, por la suma de Un millón ochocientos treinta y seis mil seiscientos setenta pesos argentinos (\$a 1.836.670).

Química Córdoba S.A.: Los renglones Nros. 1 al 6, 8, 11, 13, 18 al 21, 24 al 32, 35 al 44, 45, 48, 49, 62, 63, 64, 67, 69 al 71, 73 al 79, 84 al 87, 90 al 96, 101, 102, 104, 106 al 110, 112 y 113, por la suma de Tres millones quinientos setenta y seis mil cincuenta pesos argentinos (\$a 3.576.050).

Boehringer Argentina S.A.C.I. e I.: Los renglones Nros. 9, 10, 12, 14 al 17, 22 y 23, por la suma de Trescientos cuarenta y nueve mil quinientos nueve pesos argentinos (\$a 349.509).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a la suma de Cinco millones setecientos sesenta y dos mil doscientos veintinueve pesos argentinos (\$a 5.762.229), se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 12/1, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, Ejercicio 1985.

**M. de Economía - Sec. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1072 - 31-5-85 - Expte. Nº 34-131981/84.**

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada el 7 de mayo de 1985 por la Administración General de Aguas de Salta, para la adquisición de Una camioneta doble cabina nftera, con un presupuesto oficial de pesos argentinos dos millones seiscientos mil (\$a 2.600.000), con destino al Departamento Servicio Provincial de Agua Potable Rural para el transporte de personal y equipos.

Art. 2º — Adjudicase a la firma Igarreta S. A.C.I., con domicilio real en Amancio Alcorta Nº 2200, Capital Federal y legal en Avda. Paraguay Nº 2651 de la ciudad de Salta, la provisión de Una (1) camioneta tipo pick-up, carrozada doble cabina de 3 puertas laterales de acceso, fabricada a partir del chasis automotor marca Ford, versión F-100, variedad 3/4 Ton., con motor de 8 cilindros en V, nueva, sin uso, 0 Km. producto de Ford Motor Argentina S.A., por el precio de Pesos argentinos ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil (\$a 8.648.000), con total ajuste a las características técnicas, especificaciones y detalles de equipamiento general consignadas en la propuesta presentada a la licitación pública que se aprueba por el artículo precedente.

Art. 3º — La inversión que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, P. Principal 1, P. Parcial 2, Medios de Transporte, Bienes de Capital.

**EDICTO DE MINA**

O. P. Nº 56577

F. Nº 25944

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Ricardo Luis Igarzábal, el 27 de febrero de 1985, ha solicitado la mensura de la mina de baritina, denominada "Santa Rosa 10", de su propiedad, ubicada en el departamento de Santa Victoria, que tramita por Expte. Nº 11352, la cual constará de una pertenencia de 6 Has. que se ubicará así: Como PR. el Abra de Cóndor, Dpto. Santa Victoria de esta provincia. Desde este punto y con az. 90º se miden 1800 m. y se localiza el PP.; desde aquí y con az. 360º se miden 150 m. para ubicar el punto A.; desde este punto y con az. 90º se miden 200 m. y se localiza el punto B.; desde éste y con az. 180º se miden 300 m. localizándose el punto C.; desde este punto y con az. 270º se miden 200 m. y se ubica el punto D.; desde este y con az. 360º se miden 150 m. arribándose nuevamente al PP. El PMD se ubica así: partiendo de PP. y midiendo 1900 m. az. 90º del Abra de Cóndor (PR). Salta, 10 de mayo de 1985. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$a 4.050.-

e) 21, 30-5 y 11-6-85

O.P. Nº 56.640

F. Nº 26.029

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 25 del C. de Minería que, Oscar Roberto Lafuente, el 26 de setiembre de 1984, por Expediente Nº 12.144, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. la estación Salar de Pocitos, se miden 2.000 m. az. 240º hasta el P.P., a partir de este punto se miden 3.100 m. az. 150º hasta el punto 1, luego 4.000 m. az. 240º hasta el punto 2, luego 10.000 m. az. 330º hasta el punto 3, luego 4.000 m. az. 60º hasta el punto 4 y finalmente 6.900 m. az. 150º hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie de 4.000 hectáreas. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 10 de abril de 1985. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 2.700

e) 28-5 y 11-6-85

O.P. Nº 56.641

F. Nº 26.028

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 25 del C. de Minería que, Oscar Roberto Lafuente, el 4 de octubre de 1984, por Expediente Nº 12.153, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. la cumbre del cerro Pozuelos, se miden 15.000 m. az. 180º hasta el P.P., a partir de este punto se miden 7.000 m. az. 90º hasta el punto 1, luego 5.000 m. az. 180º hasta el punto 2, luego 8.000 m. az. 270º hasta el punto 3, luego 5.000 m. az. 360º hasta el punto 4 y finalmente 1.000 m. az. 90º hasta el PP. cerrando de esta manera la superficie de 4.000 hectáreas. Los terrenos afectados, son de propiedad fiscal. Salta, 21 de marzo de 1985. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 2.700

e) 28-5; y 11-6-85



**LICITACIONES PUBLICAS**

O. P. Nº 56769 F. Nº 2030

**Ministerio de Bienestar Social  
HOSPITAL DEL MILAGRO****"Adquisición drogas, reactivos y material de laboratorio"**

Llámase a Licitación Pública Nº 2/85, para el día 28 de junio de 1985, a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de drogas, reactivos y material de laboratorio, con destino al Hospital del Milagro, servicio dependiente del M.B.S. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de \$a 1.000 (pesos argentinos mil) sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Sección Tesorería del Hospital del Milagro, Sarmiento 557, Salta y en la Casa de Salta, calle Maipú 663, de la Capital Federal.

Valor al cobro \$a 4.400.— e) 11 y 12-6-85

O. P. Nº 56768 F. Nº 2029

**Universidad Nacional de Salta  
LICITACION PUBLICA Nº 006/85  
3er. LLAMADO**

Expediente Nº 18.043/85

Llámase a Licitación Pública Nº 006/85, 3er. llamado, para la provisión de Perfilera de Aluminio, con destino a la Construcción de Locales Provisorios en la Facultad de Ciencias Tecnológicas, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de \$a 1.795.610 (pesos argentinos un millón setecientos noventa y cinco mil seiscientos diez).

Apertura de las Propuestas: 19 de junio de 1985. Horas: 11,00.

Lugar de Apertura: Dirección Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177 - 4400, Salta.

Solicitud de Pliegos e Informes: Dcción. Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177 - 4400, Salta o Representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4to. Piso, Of. 402, Buenos Aires, en horario matutino.

**Manuel Alberto Molina**  
Director de Compras

Valor al cobro \$a 4.400.— e) 11 y 12-6-85

O. P. Nº 56767 F. Nº 2028

**BANCO PROVINCIAL DE SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 23/85**

Llámase a Licitación Pública Nº 23/85, para el día 1º de julio de 1985 a horas 10.00 (diez) o día subsiguiente en caso de feriado, para el Arrendamiento de Dos (2) Máquinas o Equipos Fotocopiadores, Reductores, Ampliadores, totalmente nuevos, para nuestra Casa Central, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones respectivo.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Banco Pro-

vvincial de Salta, España Nº 518, 1er. Piso, Dpto. de Servicios Generales.

Precio del Pliego: \$a 10.000;00 (pesos argentinos diez mil), sujeto a reajustes.

Fecha de Apertura: 1º de julio de 1985, horas 10,00 (diez).

p. el Banco Provincial de Salta

**Esteban Roque Vega**  
Jefe de División de Ira.

Valor al cobro \$a 4.400.— e) 11 y 12-6-85

O. P. Nº 56751 F. Nº 2027

**Ministerio de Bienestar Social  
Banco de Préstamos y Asistencia Social**

Resolución Nº 566/85 A

Expediente Nº 35 - 14.473/85.

**Objeto del llamado:**

Prorrogar la fecha de apertura del llamado a Licitación Pública Nº 8/85 "Ejecución de obras civiles, instalación y provisión de equipamiento de la ampliación y remodelación de la Sala de Cómputos de Casa Central del Banco de Préstamos y Asistencia Social".

Fecha de Apertura: 18 de junio de 1985.

Horas: 10.

Lugar de Apertura: En la Oficina de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Valor al cobro \$a 4.400,- e) 7 y 11-6-85

O. P. Nº 56750 F. Nº 2026

**Ministerio de Bienestar Social  
Banco de Préstamos y Asistencia Social**

Resolución Nº 570/85 A

Expediente Nº 35 - 14.243/85

**LICITACION PUBLICA Nº 16/85****Objeto del llamado:**

Llámase a Licitación Pública Nº 16/85 para el día 28 de Junio/85 o día siguiente si éste fuera feriado, a horas 10, para la "Provisión de Protectores Solares para Parabrisas de Automotores".

Precio del Pliego: \$a 3.000,- (Pesos argentinos tres mil).

Apertura: 28 de Junio/85.

Horas: 10.

Lugar de Apertura: En el Despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Valor al cobro \$a 4.400,- e) 7 y 11-6-85

O. P. Nº 56741 F. Nº 2025

**Municipalidad de la Ciudad de Tartagal  
Secretaría de Hacienda  
LICITACION Nº 01/85**

Provisión de indumentaria, calzados y otros con destino al personal municipal. Presupuesto aproximado \$a 2.500.000. Apertura de sobres en presencia de los interesados que deseen concurrir el 12-6-85 a horas 8,30. Pliego de condiciones precio \$a 3.000, en Secretaría de Hacienda



Oficina de Valores, Municipalidad de Tartagal,  
San Martín 354, 4560, Tartagal, Salta.

**C.P.N. Mario Rolando Velarde**  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Tartagal

Valor al cobro \$a 6.600 6, 7 y 11-6-85

O. P. Nº 56732 F. Nº 2021

#### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 33/85 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 50. Tramo: El Cebillar - Lte. con Bolivia. Sección: Pte. Internacional s/Río Bermejo (km. 72,17) (construcción muro de sostenimiento s/Río Bermejo) en jurisdicción de la provincia de Salta, \$a 14.461.072. Depósito de garantía: \$a 144.611. Precio del pliego: \$a 2.900. Plazo de obra: 3,5 (tres meses y medio).

Presentación propuestas: 26 de junio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$a 22.000.- e) 5 al 21-6-85

O. P. Nº 56731 F. Nº 2020

#### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 34/85 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 9/34. Tramo: Rosario de la Frontera - Río Piedras (reconstrucción defensas de alambre tejido y piedra embolsada) en jurisdicción de la provincia de Salta, \$a 14.247.094. Depósito de garantía: \$a 142.471. Precio del pliego: \$a 2.800. Plazo de obra: 3,5 (tres meses y medio).

Presentación propuestas: 27 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$a 22.000.- e) 5 al 21-6-85

O. P. Nº 56730 F. Nº 2019

#### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 35/85 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 68 - provincia de Salta. Tramo: Empalme con Ruta Nº 40 - Arroyo Santa Bárbara. Sección: km. 0,00 - km. 36,6 (defensas de alambre tejido y piedra bola). Presupuesto: \$a 14.330.000. Depósito de garantía: \$a 143.300. Precio del pliego: \$a 2.900. Plazo de obra: 3 meses y medio.

Presentación propuestas: 27 de junio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$a 22.000.- e) 5 al 21-6-85

O. P. Nº 56728 F. Nº 2018

#### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 32/85 del 5º Distrito

para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 40. Tramo: San Carlos - Seclantás. Sección: San Felipe (km. 1090,51), Brealito (km. 1182) (reconstrucción defensas de piedra embolsada en: San Felipe, Payogastilla, Piedra Pintada y Brealito), en jurisdicción de la provincia de Salta, \$a 13.428.800. Depósito de garantía: \$a 134.288. Precio del pliego: \$a 2.700. Plazo de obra: 3,5 (tres meses y medio).

Presentación propuestas: 26 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$a 22.000.- e) 5 al 21-6-85

O. P. Nº 56727 F. Nº 2017

#### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 36/85 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 34, provincia de Salta. Tramo: Empalme Ruta 9 - Límite con Jujuy. Sección: Río Mojotoro - General Güemes (construcción defensas de alambre tejido y piedra bola). Presupuesto: \$a 14.510.880. Depósito de garantía: \$a 145.109. Precio del pliego: \$a 2.900. Plazo de obra: 3 meses y medio.

Presentación propuestas: 28 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$a 22.000.- e) 5 al 21-6-85

O.P. Nº 56.716 F. Nº 2016

#### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

##### Licitación Pública Nº 29/85 del 5º Distrito

Para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 34, Tramo: General Mosconi-Límite con Bolivia, Sección: Peñas Moradas-Río Caraparí (defensas sobre Río Caraparí) en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$a 250.000.000. Depósito de garantía: \$a 2.500.000. Precio del Pliego: \$a 50.000. Plazo de obra: 5 meses. Presentación Propuestas: 26 de junio de 1985, a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

**Néstor Enrique Berto**

Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro \$a 33.000 e) 4 al 27-6-85

O.P. Nº 56.662 F. Nº 2008

#### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

##### Licitación Pública Nº 22/85 del 5º Distrito

OBJETO: Ruta 50 - Provincia de Salta - Tramo: Acceso a San Ramón de la Nueva Orán - Quebrada Colorada, Sección: Río Blanco (Km. 29,6) - Quebrada Colorada (Km. 62,3 y 63,80) (construcción defensa de piedra embolsada, cuneta revestida con losetas y muros de hormigón simple). Presupuesto: \$a 13.747.616. Depósito de garantía: \$a 137.476. Precio del Pliego: \$a 2.700. Plazo de Obra: 3 meses y medio. Pre-

sentación Propuestas: 19 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

**Néstor Enrique Berto**

Jefe Div. Licitación y Contratos

Valor al cobro \$a 1.200 e) 29-5 al 12-6-85

O.P.Nº 56.661

F. Nº 2007

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nº 21/85 del 5º Distrito**

**OBJETO:** Ruta 68 - Provincia de Salta - Tramo: Tres Cruces - Talapampa, Sección Km. 41 - Km. 92 (reconstrucción de gaviones y muro de piedra asentada sobre mortero). Presupuesto: \$a 12.346.160. Depósito de Garantía: \$a 123.462. Precio del Pliego: \$a 2.500. Plazo de obra: 3 meses y medio. Presentación Propuesta: 18 de junio de 1985, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

**Néstor Enrique Berto**

Jefe Div. Licitación y Contratos

Valor al cobro \$a 1.200 e) 29-5 al 12-6-85

O.P.Nº 56.660

F. Nº 2006

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nº 20/85 del 5º Distrito**

**OBJETO:** Ruta 51 - Provincia de Salta - Tramo: Campo Quijano - San Antonio de los Cobres, Sección, Chorrillos - Muñano ( construcción muros de piedra asentada sobre mortero). Presupuesto: \$a 12.510.400. Depósito de Garantía: \$a 125.104. Precio del Pliego: \$a 2.500. Plazo de obra: 3 meses y medio. Presentación Propuestas: 18 de junio de 1985, a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

**Néstor Enrique Berto**

Jefe Div. Licitación y Contratos

Valor al cobro \$a 1.200 e) 29-5 al 12-6-85

O. P. Nº 56770

F. Nº 2031

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**Dirección de Compras y Suministros**

**CONCURSO DE PRECIOS Nº 108/85**

Llámanse a Concurso de Precios Nº 108/85, para el día 19/06/85, a horas 8,30, para la Venta de 10.000 kgs. Aproximado de Papel Archivo. Consultas, Apertura y Entrega de Propuestas: En Dirección de Compras y Suministros, Florida 62, Salta.

**Oscar O. Formento, Director de C. y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta; Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta.**

Valor al cobro \$a 2.200.— e) 11-6-85

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O.P.Nº 56.659

F. Nº 26.002

**EDICTO CITATORIO**

Ref.: Expte. Nº 34-96.321/78.

A los efectos establecidos en el Artículo 183 del Código de Aguas, y por aplicación del artículo 233 y 350, inciso b) del citado Código, se hace saber que los señores Jean Michel Albert Demouchy, Maryse Helene Louise Demouchy y Martine Marcelle Irene Demouchy, han solicitado la parte proporcional de riego que fuera otorgada por decreto Nº 7418 de fecha 1º de diciembre de 1969 a los señores Juncosa Hnos. S.R.L. para regar con carácter Temporal-Eventual la superficie de 950 hectáreas en el inmueble catastro Nº 53 del Departamento de Anta. Los señores Domouchy pretenden una dotación de 10,5 l/segundo a derivar del río Dorado -margen derecha- por un canal a construirse, para irrigar 20 hectáreas del lote 18 del fraccionamiento de la Finca El Madrejón o Caja de Camelo, catastro Nº 5115, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 350, inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 8 de mayo de 1985.

**Ing. Oscar Jorge Dean**

Jefe Dpto. Explotación Riego  
A.G.A.S.

Imp. \$a 13.500

e) 29-5 al 12-6-85

**RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O.P. Nº 56.694

F. Nº 26.112

**EDICTO CITATORIO**

Ref.: Expte. Nº 34-124078/83 y Agrg. 9463/48 y 29-148404/83.

A los efectos establecidos en los artículo 183 y 350 inciso b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Carlos Benito Botteri, formula expresa renuncia a los derechos de riego que fueron acordados mediante Decreto Nº 2299 de fecha 11 de setiembre de 1958, para la propiedad, Fracción de Vinal Pozo, Catastro Nº 84 (hoy 2194) del Departamento de Anta, para irrigar 60 hectáreas con carácter permanente y a perpetuidad, con una dotación de 31,5 l/seg. a derivar de río Pasaje, margen izquierda.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 350 inciso d) de la ley 775 que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición

dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 31 de octubre de 1984.

Ing. Oscar Jorge Dean  
Jefe Dpto. Explotación Riego  
A.G.A.S.

Imp. \$a 13.500

e) 3 al 18-6-85

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 56764

F. Nº 26204

La doctora María Vargas, Juez de Personas, Familia y del Trabajo, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Escribana Mirta Susana Garay, en los autos caratulados: "Sucesorio de Tizón Sandrini, Ulderico del Valle, Tizón Jojot, Ariel Rodrigo y Jojot de Tizón, Gloria Antonia", Expte. Nº 1.035/84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Tartagal, 29 de mayo de 1985. Escr. Mirta Susana Garay, Secretaria.

Imp. \$a 4.200.—

e) 11, 12 y 13-6-85

O. P. Nº 56763

F. Nº 26212

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Cristina Rossi de Saravia, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL GUAIMAS o GUAYMAS y de doña ASUNCION GUAIMAS o GUAYMAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en este Sucesorio caratulado: "GUAIMAS o GUAYMAS, ISABEL; GUAIMAS o GUAYMAS, ASUNCION - Sucesorio Ab-Intestato y Sucesorio Testamentario", Expte. Nº A-60582/85. Publíquese por tres (3) días. Salta, 5 de junio de 1985. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$a 4.200.-

e) 11 al 13-6-85

O. P. Nº 56758

F. Nº 26198

El doctor Lidoro Manoff, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE RAUL VERGARA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº A-60.153, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Salta, 4 de junio de 1985. — Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$a 4.200.-

e) 7 al 12-6-85

O. P. Nº 56757

F. Nº 26195

El señor Juez de 1ª Instancia 6ª Nominación Civil y Comercial Distrito Judicial del Centro (Salta), doctor Guillermo Alberto Posadas, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDGARDO ABEL PANARIO para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo

apercibimiento de ley. Expte. Nº A-60.809/85. Publicar: 3 días en el Boletín Oficial y 3 días en Diario El Tribuno. — Salta, 30 de mayo de 1985. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$a 4.200.-

e) 7 al 12-6-85

O. P. Nº 56756

F. Nº 26196

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Virginia Franco, en los autos caratulados: AVILA PEREYRA o AVILA, JOSE ABEL - Sucesorio, Expediente Nº A-59.079/85, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por tres días. — Salta, 28 de mayo de 1985. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$a 4.200.-

e) 7 al 12-6-85

O. P. Nº 56755

F. Nº 26197

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría de la doctora Ana María Pineda de Rodríguez (2), en los autos caratulados: BADIA, VICENTE JUAN - Sucesorio, Expte. Nº A-58.949/85, declara abierto el juicio: Sucesión de Vicente Juan Badia y cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de abril de 1985. — Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$a 4.200.-

e) 7 al 12-6-85

O. P. Nº 56752

F. Nº 26189

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia C. y C. 8ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos en el Expte. Nº A-59.600/85 - Sucesorio de PAZ, PABLO ALEJANDRO, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días. — Salta, 30 de mayo de 1985. — Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. \$a 4.200.-

e) 7 al 12-6-85

O. P. Nº 56744

F. Nº 26176

La Dra. Susana K. de Martinelli, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos: "Sucesorio de Montero Amaya de Guzmán, María Felisa", Expte. Nº A-58.706/85, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de esta sucesión para que, dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 9 de mayo de 1985. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$a 4.200.-

e) 6 al 11-6-85

O. P. Nº 56737

F. Nº 26161

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, en juicio "Beltrán Modesto, Sucesorio", Expte. Nº A-60.257/85, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión y sus herederos y/o acreedores, para que dentro de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 28 de mayo de 1985. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$a 4.200.-

e) 6, 7 y 11-6-85

O. P. Nº 56736

F. Nº 26164

La Dra. María Eugenia Yaique, secretaria del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y Com. 4ª Nom. cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Donatilo Parada y María Azucena Cuéllar de Parada, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer en el juicio sucesorio que tramita bajo Expediente Nº A-56.341/84, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de noviembre de 1984. Fdo.: Doctora María Eugenia Yaique, Secretaria. Salta, 15 de abril de 1985.

Imp. \$a 4.200.-

e) 6, 7 y 11-6-85

O. P. Nº 56735

F. Nº 26155

La Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, a cargo del Dr. Luis Félix Costas, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Zenón Armando Brizuela, Expte. Nº A-60.349/85. Publíquese por tres (3) días. Salta, 28 de mayo de 1985. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secret.

Imp. \$a 4.200.-

e) 6 al 11-6-85

**REMATES JUDICIALES**

O. P. Nº 56772

F. Nº 26217

Por ALFREDO J. GUDIÑO  
JUDICIAL

**Inmueble en ciudad de Salta, 1/4 parte indivisa de un terreno ubicado en Cerrillos - Con Base.**

El día 14-6-85 a horas 17 en Lavalle 698 - ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 11va. Nom., Sec. a cargo del Proc. Jorge E. Arias Famin, en juicio que se sigue c/ Lemos, R. H. s/E. P. Expte. A-56.206/84, remataré con la Base de \$a 14.627,72, la 1/4 parte indivisa de un terreno baldío, ubicado en Cerrillos —El Balcón de Los Tarcos—, Cat. 2932, Manz. 12, P. 17 - Cerrillos 08. Fte. 10 m., Cfte. 9,91 m., Cdo. N. 35,37 m., Cdo. S. 38,49 m. Lim.: N. Lote 18; S. Lote 16; E. Fca. San Miguel; O. Calle s/n. Con la Base de \$a 115.536,02 un departamento con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en calle Santiago del Estero 1347 U.F. 4, desocupado. S. T. 92,89 m2. Cdo. N. 7,02 m., Cdo. S. 7 m., Cdo. E. 13,25 m. y Cdo. O. 13,25 m., Libro 251, folio 169, As. 1, Salta Cap. 01. Condiciones: En el acto de remate el 30% del precio de compra. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el señor Juez que atiende la causa. Comisión de martillero, 5% a cargo del comprador. Edictos por 4 días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto Martillero en Lavalle 698 de 16 a 20 horas - Salta. A. J. Gudiño, Martillero.

Imp. \$a 6.000.-

e) 11, 12 y 13-6-85

**PRESCRIPCION VEINTEÑAL**

O. P. Nº 56765

F. Nº 26203

El doctor Alberto A. García, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial y Ira. Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria de la Dra. María B. Boquet, en autos caratulados: "Corbalán, José Faustino s/Poseción Veinteñal, Expte. Nº 16.861/85", cita a los herederos y acreedores de Fidel Velarde y a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión se trata, Catastro Nº 1140 rural del departamento de Metán Plano Nº 894, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de veinte días de la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles el Ministerio de Ausentes para que los represente. Publíquese por cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Metán, abril 23 de 1985. Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Imp. \$a 14.000.-

e) 11 al 18-6-85

## Sección COMERCIAL

### AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 56766

F. Nº 26215

#### COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS

ANTA S.A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1984. Se designó como miembros del Directorio de esta Compañía, a las siguientes personas en los respectivos cargos por el término estatutario de un año.

Presidente: Sr. Mario Ernesto Lacroix; Vicepresidente: Sr. Jorge Estevez; Secretario: Dr. Felipe Rafael Gutiérrez; Prosecretario: Dr. Santiago

Maidana; Directores Titulares: Sr. Horacio Marcelo Santos Brennan, Dr. Julio Torino, Sr. Carlos Alberto Granillo, Sr. Mariano León Alurralde, Sr. Pedro Alejandro Pisani, Sr. Miguel Parente, Dr. Enrique Alejandro Juncosa, Sr. Gustavo de Elizalde, Lic. Domingo Héctor Avellaneda; Directores Suplentes: Sr. Sixto Bergaz, Sr. Alejandro Rausch, Sr. Simón Miguel Angel.

CERTIFICO: que por orden del señor Juez de Ira. Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 6 de junio de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de Ira. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 4.000.-

e) 11-6-85

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 56760

F. Nº 26199

A. S. E. M. B. A. L

Asociación de Empleados del

Banco Provincial de Salta

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1985 a horas 17,30, en el local de calle España 277 de la Ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos del ejercicio 84/85 y el Informe del Organó de Fiscalización.
- 2º Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva en los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales titulares 1º y 2º, Vocales suplentes 2º y 3º, por el término de dos años, y del Organó de Fiscalización, por un año.
- 3º Modificación parcial del Estatuto de la Asociación.
- 4º Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Asociación.

Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

José Eduardo Sauad  
Secretario

Juan Mariano G. Solá  
Presidente

Imp. \$a 2.400.-

e) 7 y 11-6-85

O. P. Nº 56759

F. Nº 26191

#### SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS

MUTUOS XX SETTEMBRE

CONVOCATORIA

Calle Zuviría 380

De conformidad a lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 13 de julio de 1985, a horas 17, en el domicilio de su sede social, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Homenaje a los socios fallecidos.
- 2º Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.
- 3º Lectura y aprobación: Memoria, Balance General, Inventario de Gastos y Recursos e Informe del Organó de Fiscalización del Ejercicio 1984/85.
- 4º Autorización a la H. C. D. para la venta del terreno catastro Nº 18.537.
- 5º Elección para la renovación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva.
  - 1 Vice Presidente (2 años)
  - 1 Pro Secretario (2 años)
  - 1 Pro Tesorero (2 años)
  - 1 Vocal titular 2º (2 años)
  - 1 Vocal titular 4º (2 años)
  - 1 Vocal suplente 1º (2 años)
  - 1 Vocal suplente 4º (2 años)
  - 1 Vocal titular 3º (1 año)
  - 1 Vocal suplente 2º (1 año)
  - 1 Vocal suplente 3º (1 año)
- 6º Elección del Organó de Fiscalización (tres miembros).

Se ruega a los señores socios puntual asistencia.

NOTA: Se comunica que al haber transcurrido una hora de tolerancia, la Asamblea se iniciará con el número de socios presentes.

Carlos Lombardi  
Secretario

Canio Saluzzi  
Presidente

Imp. \$a 2.400.-

e) 7 y 11-6-85

**RECAUDACION**

O. P. Nº 56771

Saldo anterior	\$a 3.630.865
Recaudación día 7-6-85	<u>\$a 100.400</u>
Total	\$a 3.731.265